



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Concejo Municipal  
Nº. 818000795-4

Concejo Municipal  
Secretaría General  
Original

Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó Chocó

## ACUERDO NUMERO 012

( 31 MAY 2014 )

POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO  
DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE  
QUIBDÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ – CHOCÓ, En uso de sus facultades constitucionales política de Colombia en uso del artículo 313, ley 136 de 1994 en su artículo 32, y las que le confiere el artículo 54 La Ley 1523 de 2012, y,

### CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del

QUILIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE  
concejomaldequibdo@hotmail.com  
Cra. 2ª N° 24 a 32 TEL: 3117496722



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Conejo Municipal  
Nº. 818000795-4

Conejo Municipal  
Secretaría General  
Original

Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó Chocó

ACUERDO NUMERO 012

( 31 MAY 2014 )

desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que los residentes en el Municipio deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que el Alcalde y la Administración Municipal son las instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 establece que "Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE  
concejomunicipaldequibdo@hotmail.com  
Cra. 2º N° 24 a 32 TEL: 3117496722



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Conejo Municipal  
Nº. 818000795-A

Conejo Municipal  
Secretaría General  
Original

Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó Chocó

## ACUERDO NUMERO 012

( 31 MAY 2014 )

cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

ACUERDA:

### CAPITULO I

**ARTÍCULO 1º.** Crease el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en el artículo 47 en concordancia con el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en adelante, y para efectos del presente Acuerdo, Fondo Municipal, como una cuenta especial del municipio, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

**Parágrafo 1º.** El Fondo Municipal podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

**Parágrafo 2º.** El Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Concejo Municipal  
Nº. 818000795-4

Concejo Municipal  
Secretaría General  
Original  
Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó Chocó

ACUERDO NUMERO 012

(31 MAY 2014 )

**Parágrafo 3º.** El Ente Municipal, sus secretarías, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán trasferir los recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados, de igual manera cada secretaría asignara de su presupuesto recursos sectoriales para la gestión del riesgo, teniendo en cuenta su objetivo y misión institucional, para lo cual creará la respectiva subcuenta.

**Parágrafo 4º.** Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio.

**ARTÍCULO 2º.** Son objetivos del Fondo los siguientes:

**1.- OBJETIVO GENERAL.**

1.1.- Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

**2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 2.1. Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.
- 2.2. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.
- 2.3. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias.
- 2.4. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.
- 2.5. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia.
- 2.6. Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencias o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Concejo Municipal  
Nº. 818000795-A

Concejo Municipal  
Secretaría General  
Original  
Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó Chocó

ACUERDO NUMERO 012

( 31 MAY 2014 )

seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

## CAPITULO II

### ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y ORDENACION DEL GASTO DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTÍCULO 3º-. El órgano máximo de administración del Fondo es la Junta Directiva integrada en la siguiente forma:

1. El Alcalde o su delegado.
2. El Secretario de Hacienda o su delegado
3. El Secretario de Planeación o su delegado.
4. El Secretario de Infraestructura o su delegado.
5. El Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

Parágrafo 1º. Actuará como Presidente de la Junta Administradora el Alcalde del municipio o su delegado.

Parágrafo 2º. Actuará como Secretario de la Junta Administradora el Secretario de Planeación o su delegado.

Parágrafo 3º. Los Secretarios de Despacho que conforman la Junta Administradora únicamente podrán delegar su participación en ella en servidores públicos del nivel directivo. A las sesiones de la Junta Administradora podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente o Representante Legal, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

ARTÍCULO 4º-. La Junta Administradora del Fondo tendrá las siguientes funciones:



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Concejo Municipal  
Nº. 848000795-4

Concejo Municipal  
Secretaría General  
Original  
Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó, Chocó  
*[Firma]*

ACUERDO NUMERO 012

( 31 MAY 2014 )

1. Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
3. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
4. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
5. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.
6. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formule el Gobierno Municipal.
7. Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.
8. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no reembolsable.
9. Determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión del Riesgo, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.
10. Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del Fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera.
11. Aprobar el Presupuesto del Fondo.

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE  
concejomaldequibdo@hotmail.com  
Cra. 2<sup>a</sup> N° 24 a 32 TEL: 3117496722



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Concejo Municipal  
Nº. 818000795-4

Concejo Municipal  
Secretaría General  
Original  
Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó Chocó

ACUERDO NUMERO 012

( 31 MAY 2014 )

12. Expedir su propio reglamento.

Parágrafo 1º. La Junta Directiva se pronunciará a través de actos administrativos llamados "Resoluciones".

### CAPITULO III

#### ADMINISTRACION, DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

ARTÍCULO 5º-. El Fondo para todos los efectos legales será representado por el señor Alcalde del Municipio o su delegado, quien será el ordenador del gasto.

ARTÍCULO 6º-. La Administración de los bienes y derechos del Fondo la realizará la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Municipio, en forma completamente independiente de los activos del Municipio. No obstante, los recursos del Fondo podrán administrarse a través de fiducias o encargos fiduciarios.

ARTÍCULO 7º-. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO MUNICIPAL. La administración financiera será ejercida por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 8º-. Son funciones de la administración financiera del Fondo las siguientes:

1. Gestionar la obtención de los recursos financieros previstos.
2. Constituir y registrar las cuentas para el manejo de los recursos del Fondo en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
3. Velar por la conservación, cumplimiento y mantenimiento de las previsiones legales referentes al flujo de los recursos, así como la administración, aplicación y giro de ellos que el Fondo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Llevar la contabilidad financiera y efectuar los registros presupuestales de los ingresos y gastos con cargo a los recursos del Fondo.



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Concejo Municipal  
Nº. 818000795-4

Concejo Municipal  
Secretaría General  
Original

Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó Chocó

ACUERDO NUMERO

012

( 31 MAY 2014 )

5. Presentar los informes financieros, contables y presupuestales que se le requieran por parte de las autoridades competentes.

6. Solicitar los informes financieros, necesarios, en caso de existir un administrador fiduciario, con el objeto de llevar el respectivo control.

7. En caso en que los recursos del Fondo sean administrados mediante el sistema de administración de fiducia pública o encargo fiduciario, ésta asumirá las funciones contempladas en el presente artículo, salvo lo dispuesto en el numeral 1.

**ARTÍCULO 9º.**-Los bienes y derechos del Fondo Municipal constituyen un patrimonio autónomo destinado específicamente al cumplimiento de los objetivos y finalidades señaladas por el presente Acuerdo.

**Parágrafo.-** Si los bienes del Fondo son administrados a través de Fidencias o Encargos Fiduciarios, estos serán administrados independientemente de los bienes de la Sociedad Fiduciaria y de los bienes y derechos que hagan parte de otros fideicomisos que administre.

#### CAPITULO IV

#### RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 10.**\_Los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto Municipal y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

Igualmente, serán recursos de Fondo:

1: Los recursos que le transfiera la nación, el Fondo Nacional, los Fondos Departamentales, Distritales o Municipales para la gestión del riesgo de desastres,



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Concejo Municipal  
Nº. 818000795-4

Concejo Municipal  
Secretaría General  
Original

Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó Chocó

ACUERDO NUMERO

012

(31 MAY 2016)

las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal a cualquier título.

2. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
3. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
4. Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
5. Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal.
6. Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
7. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
8. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

**Parágrafo 1°.** El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

En caso de ser necesario se podrá para tal efecto establecer estampillas, tasas o sobretasas y contribuciones a contratos o implementar erogaciones tributarias que sean competencia del orden Municipal.

**Parágrafo 2°.** Los recursos del Fondo se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

---

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE  
concejomaldequibdo@hotmail.com  
Cra. 2ª N° 24 a 32 TEL: 3117496722



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Concejo Municipal  
Nº. 818000795-4

Concejo Municipal  
Secretaría General  
Original  
Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó Chocó

ACUERDO NÚMERO 012

( 31 MAY 2014 )

**ARTÍCULO 11º.** Los contratos que celebre el Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para la ejecución de los recursos en situaciones de desastre, calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos, en los términos establecidos en Capítulos VI y VII de la ley 1523 de 2012.

**ARTÍCULO 12º.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que celebre el Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

**Parágrafo.** Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

**ARTÍCULO 13º- SUBCUENTAS PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.** Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Municipal:

1. Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Concejo Municipal  
Nº. 818000795-4

Concejo Municipal  
Secretaría General  
Original  
Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO 012

(31 MAY 2014 )

las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal a cualquier título.

2. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
3. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
4. Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
5. Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal.
6. Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
7. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
8. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

**Parágrafo 1º.** El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

En caso de ser necesario se podrá para tal efecto establecer estampillas, tasas o sobretasas y contribuciones a contratos o implementar erogaciones tributarias que sean competencia del orden Municipal.

**Parágrafo 2º.** Los recursos del Fondo se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE  
concejomunicipaldequibdo@hotmail.com  
Cra. 2º N° 24 a 32 TEL: 3117496722



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Conejo Municipal  
Nº 818000795-4

Concejo Municipal  
Secretaría General  
Original  
Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó Chocó

ACUERDO NÚMERO 012

( 31 MAY 2014 )

**ARTÍCULO 11º.** Los contratos que celebre el Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para la ejecución de los recursos en situaciones de desastre, calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos, en los términos establecidos en Capítulos VI y VII de la ley 1523 de 2012.

**ARTÍCULO 12º.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que celebre el Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

**Parágrafo.** Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

**ARTÍCULO 13º- SUBCUENTAS PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.** Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Municipal:

1. Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE  
[concejurniupadequibdo@hotmail.com](mailto:concejurniupadequibdo@hotmail.com)  
Cra. 2º Nº 24 a 32 TEL: 3117496722



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Concejo Municipal  
Nº. 818000795-4

Concejo Municipal  
Secretaría General  
Original  
Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO 012

( 31 MAY 2014 )

2. Subcuenta de Reducción del Riesgo.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo, prioritarios para el Municipio.

3. Subcuenta de Manejo de Desastres.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

- a. El periodo de inminencia de desastre o calamidad pública.
- b. El periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
- c. Periodo de la rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible del Municipio.

4. Subcuenta para la Protección Financiera.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la Secretaría de Hacienda ahorrará, gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o Contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres o calamidades públicas.

**ARTÍCULO 14°-** El Municipio, incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y, en adelante, el 1% de los ingresos corrientes tributarios del Municipio, el 1% de los recursos provenientes del Sistema General de participaciones – propósito general, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias.

## CAPITULO V

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE  
correo.mapaldequibdo@hotmail.com  
Cra. 2º N° 24 a 32 TEL: 3117496722



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
C Concejo Municipal  
Nº 818000795-4

Concejo Municipal  
Secretaría General  
Original  
Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó Chocó

ACUERDO NUMERO 012

( 31 MAY 2014 )

#### REGIMEN DE CONTRATACION

**ARTICULO 15:** Régimen de contratación. Los contratos que celebre el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la administración y ejecución de los bienes, derechos e interese se someterán al régimen aplicable a las empresa industriales y comerciales del estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para la ejecución de los recursos en situaciones de Desastres, calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos, en los términos establecidos en los capítulos VI y VII de la ley 1523 de 2012.

**ARTICULO 16.** Medidas especiales de Contratación. De conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de Desastres o calamidad pública, los contratos que celebre el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo o del Fondo Nacional de Gestión del riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de repuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de Desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

**Parágrafo.** Los recursos que se hayan apropiado en el presupuesto del Municipal para la vigencia fiscal de 2012, con destino a la Prevención y la Atención de Emergencias, se trasladaran al Fondo que se crea en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 17º.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Concejo Municipal  
Nº. 818000795-A

Concejo Municipal  
Secretaría General  
Original *Santiago J. Gómez*  
Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó Chocó

ACUERDO NUMERO 012

( 31 MAY 2014 )

monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 18º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Dado en Quibdó, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

YAIR E. CUESTA GUTIERREZ  
Presidente

SOCRATE ASPRILLA PALACIOS  
Secretario General



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Concejo Municipal  
Nº. 818000795-4

Concejo Municipal  
Secretaría General  
Original

Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó Chocó

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE QUIBDÓ.

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO N° 012 DEL 31 MAY 2014 POR  
LA CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES.

FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES Y TERMINOS DE LA LEY 136 DE 1994.

EN LOS DEBATES REGLAMENTARIOS REALIZADOS Y VERIFICADOS ASI:

PRIMER DEBATE: EN COMISION TERCERA O ASUNTOS GENERALES, EL DÍA 28 DE MAYO  
DEL 2014, ponente: HONORABLE CONCEJAL POMPEYO PAZ CUESTA.

SEGUNDO DEBATE: EN SESIÓN PLENARIA EL DIA 31 DE MAYO DEL 2014, ponente  
HONORABLE CONCEJAL POMPEYO PAZ CUESTA.

ESTE PROYECTO SE PRESENTÓ POR INICIATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE  
QUIBDÓ.

SOCRATE ASPRILLA PALACIOS  
Secretario General

REMISIÓN HOY 05 JUN 2014, REMITO CON OFICIO EL PRESENTE  
ACUERDO AL DESPACHO DE LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL DE QUIBDÓ,  
PARA SU RESPECTIVA SANCIÓN.

Atentamente,

SOCRATE ASPRILLA PALACIOS  
Secretario General.

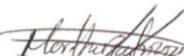
QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE.  
concejomaldequibdo@hotmail.com  
Cra. 2ª N° 24 a 32 CEL: 3117496722

Alcaldía de Quibdó  
NIT 891680011-0

DESPACHO DE LA ALCALDESA

CONSTANCIA DE RECIBO DE UN PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL  
PARA TRÁMITE DE SANCIÓN

Recibí para trámite de sanción hoy 06 de Junio de 2014 el Proyecto de acuerdo  
No 012 del 31 de Mayo de 2014

  
MARTHA PATRICIA PALACIOS OREJUELA  
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcaldesa

SANCIÓN 012 DE 2014

ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ – CHOCÓ, hoy 06 de Junio se sanciona y  
ordena su publicación el proyecto de ACUERDO Municipal No. 012 del 31 de  
Mayo de 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA  
EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE  
QUIBDÓ Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES”

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se ordena remitir copias del mismo a la división jurídica de la gobernación del  
Chocó, para su revisión legal, confirme al art.82 de la ley 136 de 1994,  
adicionando por el art 91 de la ley 1551 de 2012.

  
ZULIA MARÍA MENA GARCIA  
Alcaldesa Municipal

  
KAREN JHOANA CHAPARRO PEÑA  
Secretaria de Servicios Administrativos



Carrera Segunda No. 24 A – 32, Telefax 6712175. Código Postal: 27001



DESPACHO DE LA ALCALDESA

CONSTANCIA DE PUBLICACION:

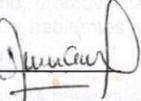
LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ.

POR EL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESPACHO ALCALDESA CERTIFICA ACUERDO NO. 005 DEL 30 DE FEBRERO DE 2014

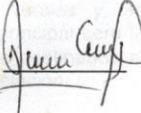
Que el presente Acuerdo Municipal No. 013 del 31 de Mayo de 2014, se publica hoy, en cartelera Municipal y en la página web de Municipio de Quibdó –Chocó.

  
**MARTHA PATRICIA PALACIOS OREJUELA**  
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcaldesa

FIJADO HOY: 06-06-2014

FIRMA: 

DESFIJADO HOY: 13-06-2014

FIRMA: 

Se remite copias a la división jurídica, de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, conforme al art.82 de 1994, adicionada por el art.91 de la ley 1551 de 2012.

  
**KAREN JOHANA CHAPARRO PEÑA**  
Secretaria de Servicios Administrativos

